



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: **644-2020**

Ciudad de México a 30 de julio de 2020 -----

En reunión derivada de la Sesión Permanente, el Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Elma del Carmen Trejo García Directora General Jurídica de Consulta y Regulación designada como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Eugenia Guadalupe Blas Nájera, Titular del Área Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 100, 103, 106 fracción III, 116 tercer párrafo y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64, 65 fracción II, 97, 98 fracción III, 102, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Fideicomiso e Ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamientos adscrita a la Unidad de Administración, relacionada con el cumplimiento para la actualización trimestral del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, conforme a los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO. – El 27 de julio del año en curso la Unidad de Administración mediante oficio UA-500/75304/2020 proporcionó las versiones públicas de los dictámenes de ingresos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, así como las adecuaciones presupuestales de enero, febrero y marzo de 2020, correspondiente a la actualización del primer y segundo trimestre de 2020 del formato relacionado con el artículo 70 fracción XLIII *Ingresos recibidos* de la LGTAIP. - *“Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos”* y precisó: -----

“Con la finalidad de dar cumplimiento a la actualización trimestral del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 70 fracción XLIII.- Ingresos recibidos, hago de su conocimiento que la documentación que debemos de incorporar como anexos a los formatos SIPOT, contiene información confidencial, específicamente 68 Registros Federales de Contribuyentes de personas físicas, lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse información confidencial, ya que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento y vulnera la esfera más íntima de los individuos titulares de la misma”. (sic)





CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43, 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la LGTAIP, 11, fracción I, 64, 65 fracción II, 97, 98 fracción III, 102, 110 fracción XI y XII, 113 fracción I y 140 de la LFTAIP, así como en los lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo fracción III, Octavo, y Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. - - - - -

II.- El Comité procedió a revisar la justificación presentada por la Unidad de Administración, a fin de determinar la procedencia de clasificar la información como confidencial, tal como lo expresa en el Resultando Primero, de la presente resolución, para el cumplimiento de la actualización correspondiente al primer y segundo trimestre de 2020 del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia. - - - - -

III. En seguimiento a la respuesta de la Unidad de Administración, señaló *“la documentación que debemos de incorporar como anexos a los formatos SIPOT, contiene información confidencial, específicamente 68 Registros Federales de Contribuyentes de personas físicas, lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, por considerarse información confidencial, ya que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento y vulnera la esfera más íntima de los individuos titulares de la misma” (sic)* - - - - -

IV. Se procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Unidad de Administración: - - - - -

LFTAIP

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

V. En virtud del análisis que realiza este Órgano Colegiado, se aprecia que la información sujeta a ser clasificada contiene datos personales como lo es el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas ya que de él se desprenden otros datos como lo son su fecha de nacimiento, su edad y la clave única e irreplicable que determina su identificación para efectos fiscales (Homoclave), por lo que en términos del artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos que sólo conciernen a los





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: **644-2020**

particulares titulares de los mismos, se relacionan con su persona y los identifica o hace identificables, de tal forma que la divulgación del mismo, por lo tanto, sus datos deberán ser protegidos a través de una versión pública de dicho documento, en el que se **proteja toda aquella información que pueda ser susceptible de identificar a una persona.**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 116, párrafo primero de la LGTAIP. -----

En este orden de ideas, se determina que se cumple con lo dispuesto por el artículo 108 de la LFTAIP que señala lo siguiente: -----

Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas (...)

Asimismo, se da cumplimiento al criterio establecido por el Lineamiento Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales que señala, -----

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, puede interponer recurso de revisión en contra de la presente clasificación de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, y que se encuentra a su disposición el formato respectivo en la dirección electrónica: -----

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>. -----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----





RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la clasificación como confidencial de la información consistente en los Registros Federales de Contribuyentes relacionados con la información proporcionada por el área derivada del cumplimiento a la actualización trimestral del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT). -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Administración, a publicar las versiones públicas en los formatos correspondientes del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.* -----

TERCERO. - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia en su calidad de
Presidente del Comité de
Transparencia y servidor público
que preside el Comité

Titular del Órgano Interno de Control
e Integrante del Comité

Elma del Carmen Trejo García

Eduardo Erik Ontiveros

Titular del Área Coordinadora de Archivos
e Integrante del Comité

Eugenia Guadalupe Blas Nájera

